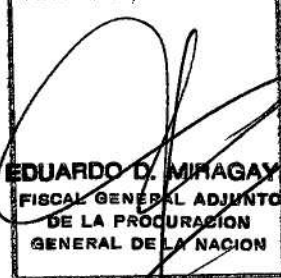


PROTOCOLIZACION
FECHA: 29.7.99



EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procurador General de la Nación

Res. PGN 58/99

Buenos Aires, 29 de Julio de 1999.

VISTO:

Los artículos 1, 15, 25 inciso c), 33 incisos d), e), g), ll), m), 36 segundo párrafo, 39 y 40 de la ley Nro. 24.946.

La resolución PGN Nro. 44/99.

Y CONSIDERANDO:

Que recientemente ha comenzado su actividad -como experiencia piloto- la Comisión creada por la Resolución PGN 44/99, cuyo objetivo central ha sido lograr una mayor eficiencia en la persecución penal con la presencia efectiva de Fiscales en una zona de la ciudad que permita obtener la inmediatez necesaria para dar respuestas a los sucesos criminales, recolectar adecuadamente los elementos probatorios, dar asistencia integral y directa a la víctima, facilitar el contacto con los damnificados y testigos del barrio, reducir la llamada "cifra negra" de delitos, proporcionar un inmediato apoyo a la policía para colaborar con sus funciones; dotar a la población de un lugar alternativo para radicar denuncias, desburocratizar el sistema dotándolo de mayor eficacia, proporcionar el seguimiento, apoyo y protección de testigos desde el comienzo del proceso hasta el juicio, conocer los problemas e intereses particulares de los vecinos en cada caso penal y facilitar la coordinación de las estrategias del Ministerio Público Fiscal en las distintas etapas procesales.



Que de las primeras experiencias que se derivan de su implementación surge la necesidad de precisar diversas cuestiones instrumentales, a efectos de optimizar su funcionamiento; contribuir a la consecución de los objetivos perseguidos y superar inquietudes provocadas en algunos ámbitos por la novedad del emprendimiento y lo inédito del órgano, cuando no, algunos problemas suscitados en su implementación.-

Que con ese fin se han tenido diversas reuniones con Magistrados del Poder Judicial de la Nación, quienes han realizado sugerencias para una mejor instrumentación de la propuesta y que han sido tomadas en cuenta en la elaboración de esta resolución.

Que, por otra parte, y a los efectos de no dificultar la labor de los jueces –que de por sí es ímproba- se ha creído necesario facilitar la realización de las notificaciones que los Sres. Jueces de Instrucción, Correccionales y de Menores deban practicar a los integrantes del Ministerio Público.

Que, finalmente, debe quedar fuera de dudas en qué oportunidad y con qué alcances corresponde intervenir a los magistrados integrantes de la citada comisión, en la investigación de los delitos acaecidos en la jurisdicción en la cuál actúan.-

Que, en consecuencia, resulta aconsejable estipular reglas y procedimientos de intervención que asignen a la comisión un rol acorde con su cometido -expuesto en la Resolución ya citada- a la vez que aventen confusiones y controversias administrativas que conspiran contra los fines para los que fuera creada.

Por ello,



Procurador General de la Nación

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER que en todos los casos de hechos presuntamente ilícitos cometidos en la jurisdicción de las Comisarías Seccionales Nros. 35ª y 49ª de competencia ordinaria en lo criminal de instrucción, tomará intervención directa y exclusiva el Señor Fiscal de Instrucción, Dr. José María Campagnoli; en los de competencia ordinaria en materia correccional, el Señor Fiscal correccional, Dr. Marcelo Martínez Burgos; en los de competencia ordinaria en lo criminal y correccional de menores, el Señor Fiscal de menores, Dr. Pablo Aragón; todos ellos cumplirán sus funciones con la asistencia de los Secretarios de Fiscalía Dres. Ignacio Rodríguez Varela e Ignacio Martín Irigaray.

Artículo 2: MODIFICAR parcialmente la resolución MP 98/98, quedando relevados de intervenir en las investigaciones de los hechos cometidos en las jurisdicciones mencionadas en el artículo anterior, a partir del primero de agosto del año en curso, los Sres. Fiscales a quienes les correspondía hacerlo conforme el cuadro de turnos obrante en los anexos integrantes de dicha resolución.

Artículo 3: DISPONER que el Sr. Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Dr. Pablo Ouviaña, intervenga en los casos de los delitos mencionados en el artículo 2 de la presente resolución que deban ser llevados por este Ministerio Público Fiscal a la instancia del Juicio Oral.


Artículo 4: DISPONER que el Señor Fiscal de la Procuración General, Dr. Adrian Perés, cumpla, a partir del primer día de agosto, funciones de Fiscal Adjunto en la Fiscalía de Instrucción Nro. 33.

Artículo 5: DISPONER que los integrantes de la Comisión creada por la Res. PGN 44/98 y aprobada en el expediente M 3817/99, actúen en forma conjunta, alternativa e indistinta con los fiscales designados en el artículo 1 y 3 de esta resolución, prestándose entre sí la colaboración y el apoyo necesario para cumplir con las funciones que les han sido confiadas.

Artículo 6: HACER SABER a los Sres. Jueces de Instrucción, Correccionales y de Menores que las notificaciones al Ministerio Público Fiscal en las causas que no hayan sido delegadas a tenor del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, pueden realizarlas en las sedes de la Fiscalía de Instrucción Nro. 33, de la Fiscalía en lo Correccional N° 11 y de la Fiscalía de Menores N° 4, respectivamente.

Artículo 7: NOTIFICAR esta resolución al Sr. Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a los Sres. Fiscales de instrucción, en lo correccional y de menores, y al Sr. Jefe de la Policía Federal con la solicitud de que ponga en conocimiento de las autoridades pertinentes el contenido de esta resolución.

Artículo 9: Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACION